REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DTE. BANCO DAVIVIENDA S.A
DDO. CONSTRUCTORA LINDARAJA S.A.S Y OTROS
RAD. No. 20 001 31 03 001 2019 00302 00

Teniendo en cuenta la solicitud oportuna de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte demandada CONSTRUCTORA LINDARAJA S.A.S, donde se justifica y prueba la imposibilidad de atender la audiencia programada, el despacho la acepta por está encontrarse fundamentada en un hecho de fuerza mayor y considera pertinente fijar como nueva fecha las **TRES DE LA TARDE (3:00 PM) DEL VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículos 372 del Código General del Proceso.

Se advierte nuevamente que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones y consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 de la norma en cita.

Prevéngase a las partes y sus apoderados, que en esta audiencia se practicarán los interrogatorios de partes y demás asuntos relacionados con la misma, inclusive el decreto de pruebas.

Finalmente, se requiere a las partes para que hagan saber al Juzgado lo antes posible si tienen inconvenientes o dificultades para asistir virtualmente a la audiencia convocada, la cual se realizará a través de los medios y aplicaciones con que cuenta este Despacho; se sugiere la utilización de un equipo de conexión individual por cada asistente. **El link de acceso público se adjunta a este documento y no será necesario ni se hará remisión por correo electrónico, a menos que algún interesado expresamente lo solicite o surja un imprevisto que obligue a cambiarlo por otro o a modificar el medio o condiciones de la audiencia. Se Recomienda Leer Completamente El Documento Adjunto.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL, ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA – DCTO. L. 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020. ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

G.D